

ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA ESCUELA PÚBLICA DE GOLF DE “EL TOYO” EN ALMERÍA.

La Escuela Pública de Golf del Toyo se levanta en una parcela en el término municipal de Almería, junto al área denominada “El Toyo”. Está integrada, básicamente por el campo de prácticas, el putting green, tee de prácticas, la casa club, zona de raquetas y aparcamiento en la urbanización.

La Escuela Pública de Golf del Toyo tiene como misión acercar la enseñanza del golf y del pádel a todos los ciudadanos de su área de influencia, además de potenciar el golf como deporte en toda la provincia de Almería creando una bolsa de jugadores que nutran a todos los campos almerienses garantizando su sostenibilidad.

La construcción de la Escuela Pública de Golf del Toyo finalizó en diciembre de 2015, siendo en consecuencia necesario poner las instalaciones al uso público deportivo, por lo que en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades integrantes del sector público autonómico, no disponiendo la Consejería de Turismo y Deporte de todos los medios técnicos, materiales y personales idóneos para el desarrollo de las tareas asignadas, y con el objetivo de prestar un mejor servicio a los usuarios y conseguir una óptima gestión de las instalaciones deportivas de la Escuela Pública de Golf de el Toyo en Almería, procede encomendar a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, considerando que la misma cuenta con la experiencia y el equipo humano y material necesario para la gestión del servicio encomendado, sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas, puesto que de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de aquella, la misma es un medio propio de la Consejería de Turismo y Deporte, y dada esta condición, puede recibir encomiendas de gestión por parte de dicha Administración, cuya regulación se excluye de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tratándose de un medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte, corresponde a ésta la autorización de la encomienda de gestión, mediante la resolución que servirá de instrumento de formalización de dicha encomienda, la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1n) en relación con el artículo 24.6, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no le resulta de aplicación la normativa de contratos de las Administraciones Públicas.

El Decreto 496/1996, de 26 de noviembre, autorizó la constitución de la Empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. Tanto el Decreto como los Estatutos de la empresa pública disponen que el objeto social de esta entidad instrumental está constituido por las tareas y actividades relacionadas con la gestión de las instalaciones deportivas que se pongan a su disposición por la Administración de la Junta de Andalucía para su uso y gestión, así como la organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía, entre otros aspectos.

Mediante Orden de 16 de mayo de 1997, de la entonces, Consejería de Turismo y Deporte, se regula la efectiva prestación de las actividades asignadas a la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. Por su parte, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010, modificado por los Acuerdos de 19 de noviembre de 2013, de 30 de diciembre de 2014, y de 12 de julio de 2016, establece la creación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. por fusión



de Turismo Andaluz, S.A. y Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A., estando adscrita actualmente, a la Consejería de Turismo y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado a) del Decreto 212/2015, de 14, de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería.

La actividad objeto de encomienda consiste, por tanto, en la gestión de instalaciones deportivas titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad última de ponerlas a disposición de la ciudadanía para la práctica del deporte contribuyendo de este modo a su fomento y promoción, dándose con ello cumplimiento a la competencia que estatutariamente nuestra Comunidad Autónoma tiene atribuida.

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, contempla la posibilidad de encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del restos de entidades a favor de entes que tengan la consideración de medios propios. En el presente caso, se da la circunstancia de que la Consejería de Turismo y Deporte cuenta con un ente, la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, que, con el carácter de medio instrumental propio, tiene por objeto, según se recoge en sus Estatutos, la gestión de instalaciones deportivas que sean de la titularidad de la Junta de Andalucía. En consecuencia, en aras de una mayor eficacia de la actuación administrativa y racionalidad económica, determinan el recurso a la presente encomienda de gestión a un medio propio que ya viene gestionando otras instalaciones deportivas titularidad de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 31 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 26 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre,

DISPONGO

Primero.- Objeto.

Encomendar a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (EPGTDASA), la gestión de la instalación deportiva "Escuela Pública de Golf de El Toyo en Almería", destinada a uso deportivo. Comprende la gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, vigilancia, promoción y comercialización de las instalaciones y equipamientos destinados al servicio de deportistas usuarios de las instalaciones deportivas que conforman en la actualidad la Escuela Pública de Golf de "El Toyo" en Almería que se indican en el anexo I, ello sin perjuicio de la ampliación de la presente encomienda a las instalaciones que el futuro se puedan habilitar y se pongan en uso para los fines deportivos en dichas instalaciones.

Segundo.- Régimen jurídico.

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), sobre encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades a favor de entes que tengan la consideración de medios propios, así como por el artículo 31 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.



Tercero.- Actuaciones a realizar.

Se encomienda a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía para que lleve a cabo la gestión integral y puesta al uso público, de la instalación deportiva Escuela Pública de Golf de El Toyo en Almería, de titularidad de la Junta de Andalucía y adscrita a la Consejería competente en materia de deporte, mediante los trabajos y actuaciones necesarios para ello.

A tal efecto la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía acometerá por sí o con auxilio de terceros la gestión integral de la instalación deportiva Escuela Pública de Golf de El Toyo en Almería, mediante la realización, entre otras, de las actuaciones indicadas en el anexo II.

Cuarto.- Principios en la realización de las actuaciones.

Los contratos que deba celebrar la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía para la ejecución de la encomienda, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades instrumentales privadas deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.7 de la LAJA y artículo 4.1.n) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizará conforme a principios de eficacia y servicio a los ciudadanos.

Quinto.- Titularidad de las actuaciones.

La encomienda no altera la titularidad sobre las instalaciones objeto de la misma, manteniéndose las competencias que sobre aquéllas corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía.

Las actuaciones que se realicen en virtud de la encomienda serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en aquellos casos en que sea necesario, a la Consejería competente en materia de deporte.

Sexto.- Relaciones encomendante y encomendada

El órgano que se designa para las relaciones entre la Administración y la Empresa encomendada es la Secretaría General para el Deporte.

La Administración podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime con el objeto de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad, y en su caso, fijar los criterios deportivos a incorporar en la gestión.

Séptimo.- Deberes de la Empresa encomendada

1.- La Empresa encomendada tendrá los deberes inherentes a la gestión integral de la gestión encomendada entre los que se indican los contemplados en el anexo II.



2.- La Empresa remitirá a la Administración la memoria de gestión, así como cualquier otra información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.12 de la LAJA, las memorias de las cuentas anuales de las entidades objeto de encomienda deberán incluir información del coste de realización material de la totalidad de las encomiendas realizadas en el ejercicio en los términos que determine la Intervención General.

Octavo.- Vigencia y duración.

La vigencia de la presente encomienda comienza desde el día de su notificación a la Empresa encomendada y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016, siendo prorrogable por los períodos que se establezcan mediante resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general.

Noveno.- Comisión de Seguimiento y control.

Se Constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que estará integrada por los siguientes miembros:

El Secretario General para el Deporte, o persona en quien delegue, que la presidirá, y dos representantes más de la Consejería de Turismo y Deporte que deben ser titulares de las jefaturas de servicio competentes en la ejecución de las actuaciones.

Por parte de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, el Director Gerente o persona en quien delegue y dos representantes más de dicha empresa entre los que debe estar la persona titular de la Dirección de área responsable de las actuaciones.

La Secretaría será ejercida por la persona que designe la Presidencia.

La Comisión podrá coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda; y le corresponderán funciones de supervisión, control y seguimiento de las actuaciones que por la misma se detallen así como de resolución, en su caso, de controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente encomienda de gestión, y propondrá las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

La Comisión deberá reunirse cada vez que se requiera, procediéndose en cada reunión a aprobar, en su caso, un informe sobre el estado de ejecución de la encomienda, pudiendo acordar la constitución de Subcomisiones Técnicas con carácter temporal o permanente para el seguimiento de la ejecución de actuaciones o trabajos concretos, que funcionará como órgano asesor de la Comisión. No obstante, la Comisión deberá reunirse durante la fase de preparación y elaboración del anteproyecto de presupuestos generales para el ejercicio posterior a fin de coordinar y evaluar las necesidades económicas para dicho ejercicio.

La Comisión de seguimiento y Control se regirá en sus actuaciones por lo previsto al efecto respecto al funcionamiento de los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Décimo.- Régimen económico, importe y pago.

Los gastos generados por la realización de la gestión encomendada a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía serán sufragados con periodicidad mensual en función de liquidación realizada al efecto por la Empresa a la Secretaría General para el Deporte y tras la certificación de conformidad de la persona designada para dirigir la actuación, debiendo acreditarse los costes reales incurridos en la realización de la actuación mediante relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental.

La financiación de la gestión encomendada e importes máximos a abonar, en su caso, serán los siguientes:

El importe de la encomienda es el previsto en el presupuesto técnico que figura en el anexo III (75.575,00€). Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de Consejería de Turismo y Deporte.

Se autoriza la realización de pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del cincuenta por ciento del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

Décimo Primero.- Contabilidad diferenciada.

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía llevará una contabilidad específica y separada para la presente encomienda, que estará a disposición de la Secretaría General para el Deporte para que realice las comprobaciones que estime pertinente.

Décimo Segundo.- Medios personales y materiales.

La Empresa aportará los medios personales y materiales, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad encomendada. En consecuencia, el personal de la Empresa que realice actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Administración de la Junta de Andalucía. Así, la Empresa ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Décimo Tercero.- Dirección de la encomienda.

Se designa a la persona titular del Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras para dirigir la presente encomienda de gestión y por parte de la Empresa pública se designará una persona responsable del expediente que debe recaer en la persona titular de la Dirección de área responsable de las actuaciones.

Serán funciones de la dirección de la encomienda certificar la conformidad de los trabajos realizados, con carácter previo a su pago, así como emitir propuesta técnica previa a toda modificación de la encomienda.



Décimo Cuarto.- Modificación

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describa y valoren dicha modificación.

Décimo Quinto.- Ejecución.

La ejecución de las actuaciones encomendadas se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Orden, en las normas legales y reglamentarias vigentes y en las disposiciones, que en ejercicio de su potestad emita o expresamente indique la Secretaría General para el Deporte, a través de la Dirección Técnica, en su caso.

En Sevilla, a 29 de Septiembre de 2016

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE



Francisco Javier Fernández Hernández



Anexo I

ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA ESCUELA PUBLICA DE GOLF DE "EL TOYO" EN ALMERIA

La Escuela Pública de Golf del Toyo se levanta en una parcela en el término municipal de Almería, junto al área denominada "El Toyo" y los espacios deportivos que componen actualmente la instalación son:

Campo de prácticas, pieza básica del conjunto que se compone de:

- La calle de prácticas con una longitud de 250 m. y una anchura de 100m.
- Zona de juego corto": Se prevén dos, con formas irregulares y situados junto al campo de prácticas. El primero de ellos es el chipping green, dotado de 3 bunkers, con una superficie de 928,63 m2.

El segundo es el putting green con una superficie de 1.373,00 m2.

Tee de prácticas: Es una estructura sencilla de forma rectangular y alargada de huella 99,96 m. x 8,40m., en la que se sitúan 30 puestos de prácticas de dimensión 2,50 x 2,75 m., con sendas escaleras en los extremos que permiten usar la cubierta y conseguir otros tantos puestos de las mismas dimensiones.

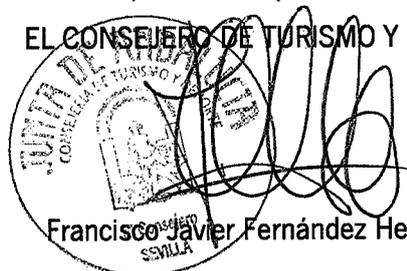
La Casa Club: Es el edificio arquitectónico principal. Es un elemento de carácter marcadamente horizontal, integrado en la topografía y entorno, dotado de una cubierta horizontal volada sobre el volumen cerrado, apoyada en una línea de pilares circulares de hormigón. El tratamiento de fachada a base de listones horizontales de madera de pino cuperizado, consiguiendo una imagen que se integre en su entorno. En este edificio se ubican los vestuarios y aseos masculinos y femeninos, servicio médico, administración y anexos, aula para 81 personas, cafetería con terraza, aseos interiores y exteriores de cafetería, cocina y anexos, cuarto de palos y almacene general para maquinaria y herramientas de mantenimiento del campo de prácticas.

Zona de Raquetas: Con 4 pistas de pádel, como deporte complementario al golf. Para futuras ampliaciones está prevista la instalación de otras 4 pistas más y un graderío en sus dos primeras pistas.

Aparcamiento: con 115 plazas con acceso directo desde la Avenida de los Juegos del Mediterráneo.

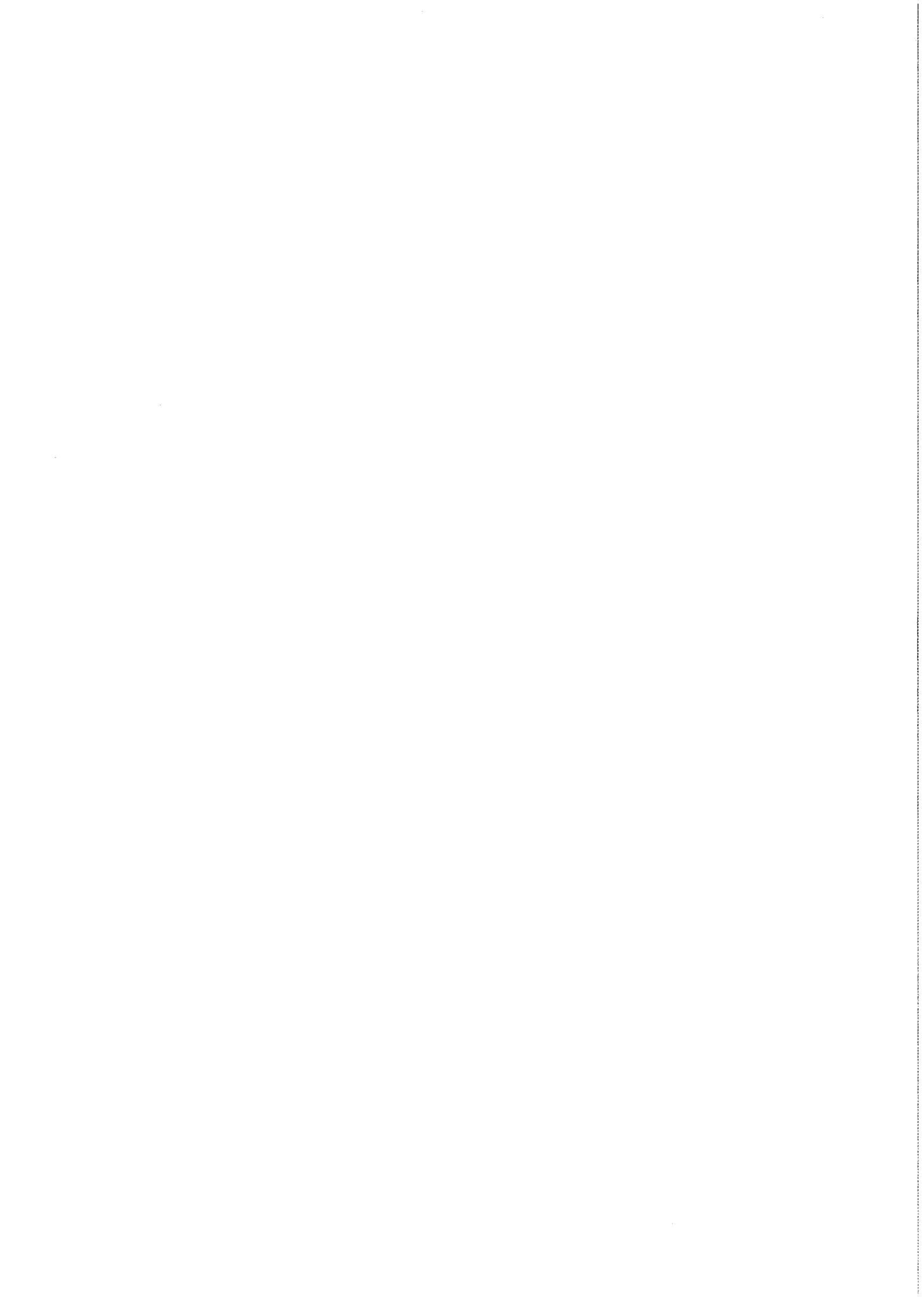
Sevilla, a 29 de Septiembre de 2016

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE



Francisco Javier Fernández Hernández





Anexo II

ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA ESCUELA PUBLICA DE GOLF DE "EL TOYO" EN ALMERIA

Actuaciones a realizar respecto de las instalaciones encomendadas de la Escuela Pública de Golf de El Toyo (Almería).

Mantenimiento y conservación de los edificios, instalaciones, maquinaria y equipamientos deportivos de las instalaciones encomendadas de la Escuela Pública de Golf de El Toyo (Almería).

- Atención e información al público y control de accesos.
- Atención a los usuarios en espacios exteriores.
- Servicio de limpieza de los edificios, equipamientos, salas y espacios deportivos.
- Vigilancia y control del centro deportivo.
- Diseño y gestión de Programas Deportivos y Administración de cobros.
- Gestión económica y deportiva así como planificación deportiva de la Instalación.
- Obtener las autorizaciones necesarias para la explotación.
- Disponer de normas de régimen interno para la adecuada organización y funcionamiento de la instalación deportiva encomendada.
- Contar con el material, elementos de la explotación y demás instalaciones que sean precisas para el correcto desarrollo de la encomienda.
- Sufragar la totalidad de los gastos que se deriven de la utilización y explotación de la instalación y, en particular, los correspondientes a impuestos, arbitrios de cualquier clase, del Estado, provincia o del municipio, a que de lugar la explotación, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse.
- Promocionar y comercializar la instalación, potenciando la realización de actividades alternativas que redunden en la rentabilidad de la explotación, que deberán ser compatibles con el uso público deportivo de la instalación.
- Todas las actuaciones necesarias para llevar a efecto las gestiones anteriores.

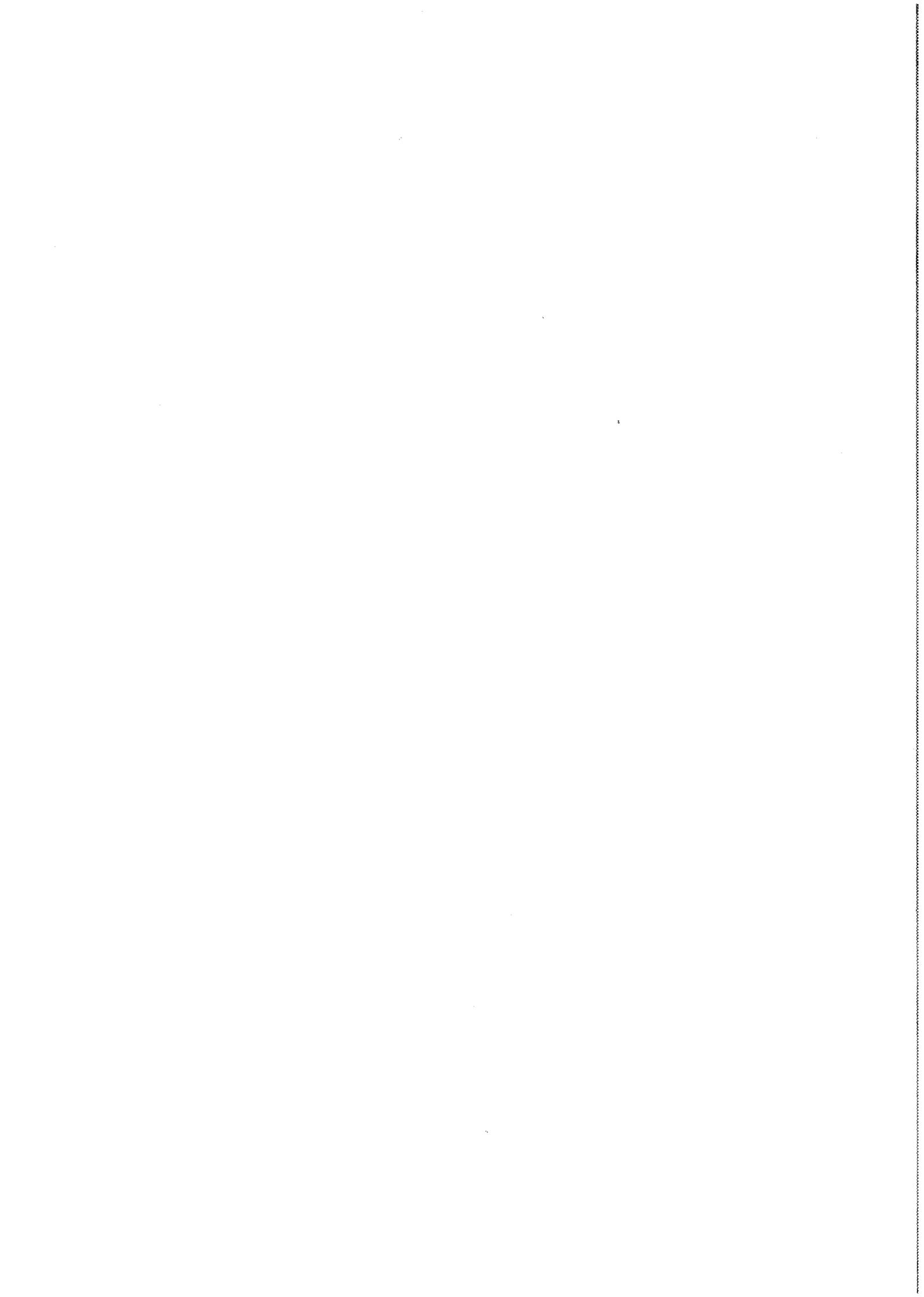
Sevilla, a 29 de Septiembre de 2016

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE



Francisco Javier Fernández Hernández





Anexo III

ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA ESCUELA PUBLICA DE GOLF DE "EL TOYO" EN ALMERIA.

PRESUPUESTO TÉCNICO

ESCUELA PÚBLICA DE GOLF DE EL TOYO	
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
Concepto	Total Anual
• Gastos Corrientes de la Instalación.	20.000,00 €
Gastos Corrientes	15.500,0€
Gastos Administración	4.500,0€
• Gestión Deportiva de la Instalación.	23.075,00 €
Gestión de Clientes	11.000,0€
Monitores Deportivos	11.000,0€
Material Deportivo	1.075,0€
• Seguridad y Limpieza de la Instalación	23.750,00 €
Seguridad	15.250,0€
Limpieza	8.500,0€
• Mantenimiento de la Instalación.	8.750,00 €
Personal Mntenimiento	7.500,0€
Material Mantenimiento	1.250,0€
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	75.575,00 €
IMPORTE ENCOMIENDA	75.575,00 €

Sevilla, a 29 de Septiembre de 2016

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE

Francisco Javier Fernández Hernández



